



Al Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de julio de 2019

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIONES AIS COSTERAS EN LAS ISLAS DE FUERTEVENTURA Y GRAN CANARIA".

NECESIDAD E IDONEIDAD

El convenio SOLAS, Capítulo V, Regla 19.2.4.5, regula los requisitos que ha de tener el Sistema de Identificación Automática de Buques SIA (AIS con sus siglas en inglés) y establece la obligatoriedad a todos los buques cuyo arqueo bruto supere las 300T de estar equipados con sistemas de identificación automática. Asimismo, la regla establece que el AIS **proporcionará y recibirá información de las estaciones necesarias en tierra**. La instalación de estaciones en tierra basadas en AIS son necesarias para cumplir el convenio SOLAS de 1974 (y sus modificaciones posteriores).

En España, el AIS está regulado por el Real Decreto 210/2004, de 6 de febrero, por el que se establece un sistema de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo, en atención a la Directiva europea 2002/59/CE.

Dentro del convenio SOLAS, establece que los miembros nacionales y otras autoridades competentes deberán considerar establecer una infraestructura de AIS en la costa para que el sistema se beneficie en términos de navegación segura y protección del medio ambiente.

A nivel estatal, Puertos del Estado, estableció la red Shiplocus en la que sólo quedan, sin señal AIS, las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, aunque en Gran Canaria contamos con un receptor sin posibilidad de transmisión.

Puertos de Tenerife instaló su propia red AIS-AtoN en los faros, su radio de acción abarcan las aguas que circundan toda la provincia controlando así el tráfico portuario en su zona de inspección.

Ante cualquier incidencia marítima supone un dispositivo de primera intervención pudiendo señalar o acotar una zona concreta, incluso situar virtualmente señalización marítima necesaria para evitar nuevos incidentes, lo que aporta seguridad a la navegación en la aproximación y navegación interior.

Las AIS-AtoN tienen su funcionalidad bien definida:

- Control del tráfico portuario.



J00675466512030bd0a07e3313070b199

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICENTE BELLOCH CANTERO	Jefe de Unidad de Conservación y Señales Marítimas	04/07/2019 10:58
ESTEBAN MARIA DEL NERO BENEITEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS...)	Jefe de Área de Planificación y Gestión	04/07/2019 11:53



J006754a6512030bd0a07e3313070b199

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=J006754a6512030bd0a07e3313070b199>

- Mensajes meteorológicos:
 - Oleaje: altura, dirección y periodo.
 - Viento: intensidad y dirección.
 - Nivel del mar: marea.
 - Temperatura del aire y del agua.
 - Presión y Humedad del aire.
 - Salinidad.
 - Visibilidad.
- Mensajes automáticos a buques:
 - Zona: cuando un barco entre en una zona o salga o ambas.
 - Distancia: cuando se acerque a menos distancia a un punto, o cuando se aleje más de esa distancia.
 - Velocidad: cuando se supere una determinada velocidad, o cuando sea inferior a un valor, o cuando este dentro de un intervalo o cuando este fuera de un intervalo.
 - Rumbo: cuando tenga un rumbo determinado, con un cierto grado de tolerancia.
 - Combinaciones de las anteriores.
- Mensajes automáticos a buques cuando cumplen algún requisito.
- Mensaje de autorización de entrada a puerto.
- Mensaje de asignación de atraque.
- Emisión de correcciones diferenciales DGPS.
- Generación de AtoN sintéticas y virtuales.
- Monitorización de las ayudas tradicionales.

En resumen, se considera que la integración de este tipo de dispositivos en los puertos obedece a la necesidad de controlar el tráfico de su entorno y ofrecer la información necesaria a los navegantes para la aproximación segura a los recintos, así como el establecimiento virtual de las señales de recalada de cada puerto o las señales más importantes de cada instalación.

Inicialmente se ha previsto dos estaciones base (SBS) situadas en los faros de La Isleta (Gran Canaria) y Punta Gavioto (Fuerteventura) con la intención de hacer visible a Puertos de Las Palmas dentro de la aplicación Shiplocus (PP.EE.), controlar los tráficos portuarios y de herramientas necesarias de comunicación automática con los buques (aunque la cobertura a Arrecife no está garantizada y es posible que haya que aumentar una estación más para la isla de Lanzarote) y ofrecer a navegantes la información necesaria para una aproximación segura.

Con la expansión de las cartas Enc/Ecdis es necesario llegar al navegante por otros medios, informarle de nuestras condiciones meteorológicas, del estado de la carrera de marea, o la señalización marítima de nuestros puertos actualizada y ampliada, correcciones GNSS procedentes del faro de la Entallada o cuanta información relevante para los navegantes sea posible brindarle.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICENTE BELLOCH CANTERO	Jefe de Unidad de Conservación y Señales Marítimas	04/07/2019 10:58
ESTEBAN MARIA DEL NERO BENEITEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS...)	Jefe de Área de Planificación y Gestión	04/07/2019 11:53



J00675466512030bd0a07e3313070b199

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=J00675466512030bd0a07e3313070b199>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de OCHENTA MIL (80.000,00) EUROS, sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), según el siguiente desglose:

1.- Suministro de 2 estaciones base SBS con las características indicadas en el apartado 1.-F y su instalación en los emplazamientos indicados en el apartado 2	60.000,00 €
2.- Suministro de un juego de todos los equipos integrantes de una SBS, según lo indicado en 1.-B, con la excepción de los puntos 12 y13 de dicho apartado	20.000,00 €
Total importe del suministro e instalación	80.000,00 €
IGIC (6,5%)	5.200,00 €
Presupuesto base de licitación:	85.200,00 €

El presupuesto base de licitación asciende a ochenta y cinco mil doscientos (85.200,00) euros, IGIC incluido.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la elaboración y entrega del Informe de Replanteo (apartado 2.E del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) es de dos (2) meses. Este plazo se computará a partir de la fecha de firma del contrato.

El plazo máximo para el cumplimiento del resto de obligaciones contractuales (apartados 2 y 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares) será de seis (6) meses. Este plazo se computará a partir de la aprobación del Informe de Replanteo.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación será objeto de TRAMITACIÓN ORDINARIA y la licitación y adjudicación del contrato se realizarán por el PROCEDIMIENTO ABIERTO previsto y regulado por los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Todo empresario interesado podrá presentar una proposición en los términos que establece el Pliego de Condiciones, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación se realizará a la mejor oferta en base a la mejor relación calidad precio, según los criterios de adjudicación especificados en el PCAP.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Presidente de la Autoridad Portuaria es el órgano de

Puertos de Las Palmas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICENTE BELLOCH CANTERO	Jefe de Unidad de Conservación y Señales Marítimas	04/07/2019 10:58
ESTEBAN MARIA DEL NERO BENEITEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS...)	Jefe de Área de Planificación y Gestión	04/07/2019 11:53



J006754a6512030bd0a07e3313070b199

contratación, sin perjuicio de las facultades que al Consejo de Administración reconoce el artículo 30.5 ñ) de la citada norma. En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por Resolución de 9 de mayo de 2007, determinó que es de su competencia la aprobación de los acuerdos, pactos, convenios y contratos cuyos importes sean igual o superior a 300.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de obras y 150.000,00 euros (sin incluir IGIC) para contratos de suministros y servicios.

En virtud de ese acuerdo, el órgano de contratación para el presente contrato es el Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, por no superar el valor estimado del contrato el importe antes expresado para los contratos de suministros.

Por lo anterior, y en virtud del artículo 116 de la LCSP, se eleva el presente informe al órgano de contratación, al objeto de que apruebe el expediente y disponga la apertura del procedimiento de adjudicación

Por el Director
Esteban del Nero Benítez
Jefe de Área de Planificación y Gestión
(Por suplencia del Director, Salvador Capella Hierro,
Resolución del Consejo de Administración
de 26 de julio de 2018)

Jefe de Unidad de Conservación
Y Señales Marítimas
Vicente Belloch Cantero

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.palmasport.gob.es/validacion/Doc/?csv=J006754a6512030bd0a07e3313070b199>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICENTE BELLOCH CANTERO	Jefe de Unidad de Conservación y Señales Marítimas	04/07/2019 10:58
ESTEBAN MARIA DEL NERO BENEITEZ (AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS...)	Jefe de Área de Planificación y Gestión	04/07/2019 11:53